

**APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN BECA DE
CONECTIVIDAD POR CONTINGENCIA COVID-19.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.045/2020.

Arica, marzo 31 de 2020.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.188/2019, de noviembre 29 de 2019.

CONSIDERANDO:

La Beca de Conectividad por contingencia COVID-19, es un beneficio temporal mientras dure el estado de catástrofe debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19 y corresponde a una de las medidas para favorecer la implementación de la formación online, a la cual la Universidad de Tarapacá, se ha visto obligada a implementar con el objetivo de resguardar la salud de la comunidad universitaria, además cumplir con su misión institucional.

RESUELVO:

1. Apruébase el Reglamento de Asignación Beca de Conectividad por Contingencia COVID-19, Dicho Reglamento está compuesto de 3 (tres) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad según se indica a continuación:

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.045/2020.
Arica, marzo 31 de 2020.

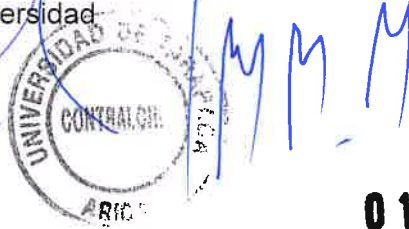
2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.


Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.




PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA/PLC/gcl.








ALFONSO DIAZ AGUADO
Vicerrector Académico

01 ABR. 2020

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN BECA DE CONECTIVIDAD POR CONTINGENCIA COVID-19

TITULO I

“INTRODUCCIÓN”

La Beca de Conectividad por contingencia COVID- 19, creada el año 2020 por la Universidad de Tarapacá, es un beneficio temporal mientras dure el estado de catástrofe debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19 y corresponde a una de las medidas para favorecer la implementación de la formación online, a la cual la Universidad se ha visto obligada a implementar con el objetivo de resguardar la salud de la comunidad universitaria, y además cumplir con su misión institucional.

TITULO II

“DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS”

Artículo 1°:

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos relacionados a la “Beca de Conectividad por Contingencia COVID-19” para los alumnos de las carreras de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 2°:

La Beca estará bajo la administración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y se hará efectiva a contar del 1 de abril de 2020.


Artículo 3°:

Este beneficio contempla lo siguiente:

1. La entrega, en calidad de préstamo, de un equipo de banda ancha móvil que facilite la vinculación virtual de los alumnos a los recursos educativos que la Universidad de Tarapacá pone a disposición de los estudiantes, y de esta forma puedan participar y desarrollar sus clases online. En el caso de que no existiera la disponibilidad necesaria de equipos, se verá la posibilidad de entrega de otros dispositivos a los estudiantes, o en su defecto, un monto equivalente en dinero a fin de que pueda contratar un plan de conexión a internet de acuerdo a sus necesidades que le permita tener acceso a las clases online.
2. La utilización de estos equipos deben estar destinados al fin de su préstamo, es decir a la docencia online, por lo que las y los alumnos deben hacer el uso que corresponda al aparato entregado, la UDT realizará un monitoreo del buen uso que se les de ellos, cuyo objetivo primordial es la docencia.

Artículo 4°:

VICERRECTOR
ACADEMICO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Vicerrector
Administración
y Finanzas



SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD



Artículo 4°:

El beneficio de la Beca de Conectividad se otorgará exclusivamente por este periodo de contingencia sanitaria, una vez que se reestablezcan las clases presenciales, el o la alumna, deberá hacer devolución del equipo de banda ancha móvil que la Universidad de Tarapacá le facilitó para hacer frente a esta contingencia.

TITULO III

“DE LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS PARA OBTENER EL BENEFICIO”

Artículo 5°:

Podrán postular a la Beca de Conectividad todos los estudiantes que cumplan de manera íntegra las siguientes condiciones:

1. Que tengan la calidad de Alumnos Regulares en carreras de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá, con asignaturas inscritas.
2. Alumnos que no tengan conectividad de internet disponible para realizar clases online determinadas como único medio para las actividades académicas de la Universidad y
3. Que los alumnos se ubiquen dentro de los 6 primeros deciles o 3 primeros quintiles de medición socioeconómica. Los estudiantes que no tengan actualizado su quintil o decil deberán presentar su Registro Social de Hogares y pertenecer hasta el 60% de menores ingresos.
4. Los alumnos podrán postular a través de una postulación a la beca online publicada en la página del estudiante en intranet.

TITULO IV

“DE LA POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTROL DEL BENEFICIO”

ARTICULO 6°

1. Los estudiantes podrán postular en el mes de abril a través de la postulación online, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5° del presente reglamento.
2. El proceso de postulación y selección de la beca será de responsabilidad de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.



MP@



3. La entrega del beneficio lo hará efectivo la Dirección de Finanzas entregando la banda ancha móvil o depositando la beca en su Cuenta Rut, de acuerdo a lo que informe la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
4. Los casos excepcionales solicitados por las Asistentes Sociales y autorizados por el Director de Asuntos Estudiantiles, serán ingresados manualmente por la Coordinadora de la Beca de conectividad.
5. Los alumnos que sean beneficiados podrán hacer uso del beneficio en sus domicilios con sus equipos electrónicos.
6. La pérdida del beneficio se aplicará cuando el estudiante pierda la calidad de alumno regular, cambie la situación socioeconómica, se compruebe el mal uso de esta beca o el alumnos no registre participación en ningún curso vía on line, lo que será determinado por las instancias pertinentes.

“DISPOSICIONES FINALES”

ARTÍCULO 7°

Todos los aspectos especiales y no previstos, serán calificados y resueltos por el Director de Asuntos Estudiantiles en conjunto con la Coordinadora de la Oficina de Asistencia Social, sin perjuicio de las atribuciones del Rector de la Universidad.

